



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos del catorce de abril de dos mil veinte, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-67/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por Orlando Hernández Rodríguez, en su carácter de representante del Partido Movimiento Ciudadano, en contra de Lucio Vázquez Herrera y Jorge Alejandro Aldana Aguilar, en su carácter de precandidatos en fórmula del Partido Acción Nacional y del Partido Acción Nacional, por la presunta comisión de conductas, que desde su óptica, constituyen violaciones a los artículos 3 BIS, fracción I, inciso a); 259, fracción I, inciso a); 260, fracción I, inciso b); 295, numeral 3, inciso c) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, por la presunta entrega de veladoras a la ciudadanía y realizar promoción indebida; con fundamento en los artículos 295 numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso c); 299, numeral 2, inciso u), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 26, fracción XIX, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

VISTOS: **1.** La documentación descrita en la constancia y cuenta emitidas por el Secretario General por medio de las cuales se hace constar la recepción del expediente en que se actúa; **2.** El informe de verificación rendido por la Secretaría General, por medio del cual considera que el presente expediente se encuentra integrado de forma debida, y **3.** El acuerdo emitido a través del cual se turna el expediente **PES-67/2021** al Magistrado Instructor.

Con fundamento en los artículos 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 292; 295, numeral 1) inciso a) y numeral 3, inciso b); 297, numeral 1, inciso m) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, y punto QUINTO de los Lineamientos para el trámite interno que se debe seguir para la sustanciación del procedimiento especial sancionador, se

ACUERDA:

PRIMERO. Radicación. Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **PES-67/2021** y se acepta el mismo para los efectos procesales conducentes.

SEGUNDO. Estado de resolución. Toda vez que no existen más diligencias por desahogar, procédase a elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE: en términos de ley.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor **Hugo Molina Martínez**, ante el Secretario General **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rubricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General